



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0294-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/08/2016
Hora:	12:17:28.6...
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° 134-0194 del 02 de octubre de 2013, se otorga un permiso de aprovechamiento forestal para Bosque Nativo al señor GUILLERMO VALENCIA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.344.513.

Que funcionarios de la Corporación realizaron visita al predio, con el fin de observar el estado silvicultural del área donde se concedió un permiso de aprovechamiento de guadua, generándose el Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 134-0374-2016 del 18 de Agosto de 2016, en el cual se conceptuó que:

(...)

"25. OBSERVACIONES:

- *" como el área donde está la guadua paso hacer zona de compensación de la Central Hidroeléctrica El Popal, la empresa ha emprendido labores silviculturales de restauración en toda la zona ocupada por la guadua.*
- *El señor GUILLERMO VALENCIA SANCHEZ no hizo uso del plan de manejo y aprovechamiento de guadua otorgado mediante resolución 134-0194 de 02 de octubre de 2013, aspecto que pudo evidenciarse en campo y en la tabla de saldos de la regional Bosques; en la cual no hay ninguna evidencia de que se hallan expedido salvoconductos al señor GUILLERMO VALENCIA SANCHEZ.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

26. CONCLUSIONES

- *El área ocupada por la guadua está en buen estado de restauración por las actividades de restauración abordadas por la parte ambiental de la Central...*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico de control y seguimiento No. 134-0374-2016 del 18 de Agosto de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. 05.197.06.17504, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con dicho asunto

PRUEBAS

- Resolución con radicado 134-0194 del 02 de octubre de 2013.
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 134-0374-2016 del 18 de agosto de 2016.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05.197.06.17504, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al Señor *GUILLERMO VALENCIA SANCHEZ*, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.344.513.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente 05 197 06 17504
Asunto: aprovechamiento forestal
Proceso: Archivo
Proyecto: Hernán Restrepo
Fecha: 18/08/2016

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

